



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 4 de febrero del año en curso, se accedió al emplazamiento del codemandado Francisco Joel Ángela Gómez, el cual fue surtido en los términos del Decreto 806 de 2020, por lo que el día 10 de los mismos mes y año se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad.

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: Los días 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero, 01, 02 y 03 de marzo de 2021.
- La persona emplazada no se hizo presente, a fin de materializar la relación jurídica procesal que le corresponde.

- De otro lado, hago saber que en el presente juicio el codemandado Mario Quintero Montoya, quien también fue emplazado en el presente juicio, se encuentra representado por el abogado Santiago López Martínez, quien fuera designado como Curadora Ad litem del mismo, mediante auto de febrero 4 de 2021, aceptando y tomando posesión del cargo según auto del día 10 de los mismos mes y año, conforme a los anexos 11 y 12 del Cd. Ppal. digital, quien además contestó el libelo dentro del término de ley, según documento visible en el anexo 14, Ejusdem.

Marzo 08 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2019-00611-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL

Manizales Cds., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del nuevo emplazamiento ordenado dentro de este proceso ejecutivo, seguido a continuación del trámite de restitución de bien inmueble arrendado, promovido por el señor **Carlos Augusto Corrales Toro**, en contra de los señores **Francisco Joel Ángel Gómez y Mario Quintero Montoya**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento del codemandado Ángel Gómez, conforme a la ley, y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-Litem del señor Francisco Joel Ángel Gómez al profesional del derecho Dr. **Santiago López Martínez**, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en la ciudad y se localiza en la dirección



electrónica samlonez@hotmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley; esto, bajo los principios de celeridad y economía procesal, en consideración a que éste profesional se encuentra representando en este trámite al también demandado Mario Quintero Montoya.

De otro lado y para lo fines pertinentes, incorpórese el escrito de contestación que allega el abogado Santiago López Martínez como Curador Adlitem del ejecutado Quintero Montoya y al cual se le dará el trámite en su debida oportunidad procesal (Anexo 14, Exp. digital Cd. Ppal.)

Lo anterior, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 041 de marzo 09 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409a1b08a4458dbea49a9d7648ac0167e4166f61e1aa886ccd14831f9907b6a6**

Documento generado en 08/03/2021 12:56:11 PM